

ORGANISMOS REGULADORES**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA****Aprueban costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas, al mes de mayo de 2020****RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN
DE TARIFAS ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 039-2020-OS/GRT**

Lima, 1 de setiembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 29852 (en adelante la Ley) se creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE) y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), estableciendo en su Artículo 3 un esquema de compensación social y servicio universal para los sectores más vulnerables de la población, que comprende, entre otros, una compensación para promover el acceso al GLP de dicha población, mediante un descuento en la compra mensual de un balón de GLP de hasta 10 kg;

Que, las distribuidoras eléctricas, de conformidad con los Artículos 7.3 y 7.6 de la Ley, así como el Artículo 16.2 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, participan en la implementación del mecanismo de descuento; y los costos administrativos y operativos aprobados y establecidos por Osinergrmin en que incurran dichas empresas deben ser reconocidos con cargo al FISE y reembolsados por el Administrador;

Que, con Resolución Osinergrmin N° 187-2014-OS/CD, publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de setiembre de 2014, se aprobó la Norma "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las distribuidoras eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas" (en adelante la "Norma Costos FISE"), la misma que estableció la fijación de costos estándares unitarios para el reconocimiento de los costos de implementación y operación del FISE;

Que, mediante Resolución Osinergrmin N° 026-2017-OS/GRT, se aprobaron los costos estándares unitarios de cada una de las zonas de atención FISE aplicables, a cada distribuidora eléctrica, a partir del 16 de mayo de 2017 hasta el 15 de mayo de 2019; y mediante la Resolución Osinergrmin N° 012-2019-OS/GRT se aprobaron los costos estándares unitarios que son vigentes desde el 16 de mayo de 2019 hasta el 15 de mayo de 2021 o dentro de ese periodo, hasta que concluya el Encargo Especial asignado a las empresas estatales; según se trate de una empresa concesionaria privada o una empresa concesionaria de distribución de energía eléctrica del Estado, respectivamente;

Que, considerando las fechas en que incurrieron en sus costos, las distribuidoras eléctricas Adinelsa, Chavimochic, Coelvisac, Eilhicha, Electro Dunas, Electro Oriente, Electro Pangoa, Electro Puno, Electro Sur Este, Electro Ucayali, Electrocentro, Electronoroeste, Electronorte, Electrosur, Emsemsa, Emseusac, Enel Distribución Perú, Hidrandina, Luz del Sur, Seal y Sersa han remitido los Formatos FISE 12-A, 12-B, 12-C y 12-D según lo dispuesto en la Norma Costos FISE;

Que, los formatos remitidos contienen información hasta el mes de mayo de 2020 sobre los costos administrativos y operativos en los que han incurrido para implementar y operar el FISE;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 035-2019, publicado el 26 de diciembre de 2019, se prorrogó, hasta

el 31 de enero de 2020 el encargo efectuado en la Única Disposición Transitoria de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el FISE, concluyendo de esta forma y en aquella fecha, el encargo a Osinergrmin de revisar las liquidaciones, aprobar el programa de transferencias y administrar el FISE;

Que, en cumplimiento del citado Decreto de Urgencia N° 035-2019, con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo de Osinergrmin N° 008-2020-OS/PRES, publicada el 1 de febrero de 2020, se aprobó la entrega de recursos del FISE al Ministerio de Energía y Minas en su condición de Administrador del referido fondo, toda vez que al 01 de febrero de 2020 correspondía asumir al referido Ministerio la administración del FISE;

Que, en virtud de lo indicado en los considerandos precedentes, corresponde a Osinergrmin como autoridad administrativa, aprobar los costos administrativos y operativos del FISE para el mes de mayo de 2020, luego de la revisión efectuada, a fin de que se proceda a transferir del Fondo los montos aprobados a favor de las distribuidoras eléctricas;

Que, conforme al artículo 9 de la 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y el artículo 2 del Decreto de Urgencia 035-2019, ha concluido el encargo a Osinergrmin a que se refiere el Artículo 19.3 de la Norma "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las distribuidoras eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas", aprobada con Resolución Osinergrmin N° 187-2014-OS/CD; en consecuencia, corresponde al Ministerio de Energía y Minas, efectuar la instrucción de orden de pago para efectos del reembolso a que se refiere la presente resolución;

Que, finalmente, se ha expedido el Informe Técnico N° 381-2020-GRT y el Informe Legal N° 397-2020-GRT de la Gerencia de Regulación de Tarifas, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergrmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; en el Artículo 3 de la Resolución Osinergrmin N° 133-2016-OS/CD; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

SE RESUELVE:**Artículo 1.- Aprobación de costos administrativos FISE**

Aprobar los costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas al mes de mayo de 2020, de acuerdo con lo siguiente:

Empresa	Monto total (Soles)
Adinelsa	23 001,95
Chavimochic	2 501,88
Coelvisac	4 731,65
Eilhicha	6 996,12
Electro Dunas	16 535,64
Electro Oriente	186 664,50
Electro Pangoa	2 515,59
Electro Puno	132 557,58
Electro Sur Este	193 540,87
Electro Ucayali	25 921,83
Electrocentro	127 919,43

Empresa	Monto total (Soles)
Electronoroeste	66 072,96
Electronorte	131 118,65
Electrosur	10 127,28
Emsemsa	3 792,56
Emseusac	5 082,00
Enel Distribución Perú	32 253,70
Hidrandina	89 418,00
Luz del Sur	14 808,96
Seal	9 249,60
Sersa	4 265,00
TOTAL	1 089 075,75

Artículo 2.- Instrucción de orden de pago

A efectos de los reembolsos de los gastos reconocidos en la presente resolución, la instrucción de orden de pago la realizará el Ministerio de Energía y Minas, conforme al artículo 9 de la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético.

Artículo 3.- Publicación de la resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de Osinergmin: <http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2020.aspx>, conjuntamente con el Informe Técnico N° 381-2020-GRT y el Informe Legal N° 397-2020-GRT, que forman parte integrante de esta resolución.

JAIME MENDOZA GACON
Gerente de Regulación de Tarifas
Osinergmin

1881591-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Encargan el puesto de Gerente General de la Autoridad Portuaria Nacional

RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE DIRECTORIO N° 0052-2020-APN-DIR

Callao, 1 de setiembre de 2020

VISTOS:

La Notificación No. 0035-2020-APN-GG de fecha 27 de agosto de 2020 del Gerente General; el Proveído SIGED del 27 de agosto de 2020 del Presidente del Directorio; el Memorando No. 1209-2020-APN-OGA de fecha 28 de agosto de 2020 de la Oficina General de Administración, el Memorando No. 0788-2020-APN-DIPLA de fecha 28 de agosto de 2020 de la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos y el Informe Legal No. 281-2020-APN-UAJ de fecha 28 de agosto de 2020 de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley No. 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (en adelante, LSPN), fue creada la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, APN), como Organismo Público Descentralizado (ahora Organismo Técnico Especializado, de acuerdo con lo establecido en la Ley No. 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el Decreto Supremo No. 058-2011-PCM), encargada del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente

del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF) de la APN, aprobado por Decreto Supremo No. 034-2004-MTC, prevé que la Gerencia General es el órgano de Dirección dependiente del Directorio, encargado de conducir las actividades de competencia de la Autoridad Portuaria Nacional (APN), de su administración y de la implementación de las políticas aprobadas por el Directorio; mientras que el artículo 11 de la norma prevé, entre otros, que en su ausencia, el Directorio designará al funcionario que lo reemplace;

Que, mediante notificación del visto, el señor Guillermo Alfredo Bouroncle Calixto, Gerente General de la APN, comunica que hará uso de su descanso físico vacacional del 2 al 11 de setiembre de 2020, inclusive, por lo que, solicita adoptar las acciones pertinentes para la encargatura de la Gerencia General;

Que, mediante proveído del visto, correspondiente a la Hoja de Ruta de la notificación No. 0035-2020-APN-GG, el Presidente del Directorio aprueba la solicitud del Gerente General y solicita que se realicen las acciones correspondientes y propone al servidor CAP, Sr. Ricardo Guimaray Hernández, como encargado en el referido puesto;

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio No. 0050-2019-APN-DIR, de fecha 30 de mayo de 2019, se designó al servidor Ricardo Guimaray Hernández, a partir del 01 de junio de 2019, como Director de la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos, según el nivel remunerativo que se ha previsto en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2019; es decir, es personal CAP de la APN;

Que, mediante Memorando No. 1209-2020-APN-OGA, el Director de la Oficina General de Administración señala que el Gerente General cumple con el récord vacacional, contando, hasta la fecha actual, con 80 días de descanso físico acumulados y que el servidor Ricardo Guimaray Hernández, no cumpliría con uno de los requisitos mínimos solicitados (contar con Título Profesional o Bachiller con Maestría, el servidor cuenta con Bachiller y egresado de Maestría);

Que, si bien el señor Ricardo Guimaray Hernández no cumple con el requisito académico correspondiente para la encargatura de la Gerencia General, la Directiva General No. 005-2015-APN/GG "Lineamientos de Gestión Institucional para el Encargo de Puestos, Encargo de Funciones, Asignación de Funciones y Ocupación de Puestos de la Autoridad Portuaria Nacional", aprobada con Resolución de Gerencia General No. 487-2015-APN/GG, establece, en su numeral 6.5 que el personal propuesto para el puesto o función, deberá reunir los requisitos mínimos establecidos en el Clasificador de Cargos vigente a la fecha de expedición del documento, resolución o contrato correspondiente, salvo que la Alta Dirección por conveniencia o necesidad institucional disponga lo contrario;

Que, el literal b) del numeral 7.1 de la Directiva General No. 005-2015-APN/GG señala que, para los encargos de puestos (plazas CAP) se debe contar con la disponibilidad presupuestal de la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos; asimismo, el literal f) del citado numeral dispone que las encargaraturas de puesto genera "el pago de la diferencial, que es la resultante entre la remuneración prevista para el puesto de origen y el puesto materia del encargo, siempre que el encargado sea un personal del Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo No. 728, por un periodo igual o mayor a 7 días calendario y por el tiempo que lo desempeñe";

Que, mediante Memorando No. 0788-2020-APN-DIPLA el Director de la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos, señala que se cuentan con los recursos disponibles;

Que, mediante Informe Legal del visto, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que: (i) es legalmente viable el goce de vacaciones del Gerente General, Sr. Guillermo Bouroncle Calixto, a efectuarse del 2 al 11 de setiembre de 2020, inclusive; (ii) resulta legalmente